

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN PENAL

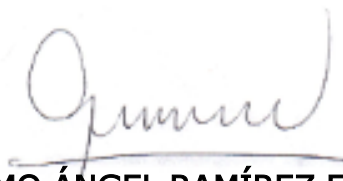
Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el artículo 63A de la Ley 270 de 1996 y canon 34, numeral 12, de la Ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta surgida de la fecha en la cual fue formulada la imputación, el delito por el cual se procede y la pena máxima prevista, determinantes del término de prescripción de la acción penal, con apego al artículo 292, inciso 2º, de la Ley 906 de 2004, se dispone concederle PRELACIÓN al presente asunto, identificado con el radicado 68001-6000-150-2020-05298 seguido contra Jorge Rangel Reyes por el delito de violencia intrafamiliar agravada.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase.


GUILLERMO ÁNGEL RAMÍREZ ESPINOSA
Magistrado

Firmado Por:
Guillermo Angel Ramirez Espinosa
Magistrado
Sala Penal
Tribunal Superior De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b486ca781547299759d05b39faf870967fb4b0e52274b2064a7c52ae56d2bc4f**

Documento generado en 17/08/2022 11:03:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN PENAL**

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el artículo 63A de la Ley 270 de 1996 y el canon 34, numeral 12, de la Ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta surgida de la fecha en la cual fue formulada la imputación, los delitos por los cuales se procede y la medida de detención preventiva impuesta al procesado, con apego al artículo 292, inciso 2º, de la Ley 906 de 2004, se dispone concederle **PRELACIÓN** al presente asunto, identificado con el radicado No. 680016000159202103905 seguido contra **Yordis Germán Cantillo Sanabria** por los delitos de **uso de menores para la comisión de delitos y hurto calificado y agravado**.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cumplase.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guillermo Ángel Ramírez Espinosa', written over a horizontal line.

GUILLERMO ÁNGEL RAMÍREZ ESPINOSA
Magistrado

Firmado Por:
Guillermo Angel Ramirez Espinosa
Magistrado
Sala Penal
Tribunal Superior De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceefa51133a6c0933eae413420920f3ece3452530b1e42abe3f042bc8d7b658d**

Documento generado en 17/08/2022 11:16:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>